

3809-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con catorce minutos del cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de puestos vacantes en comités ejecutivos y fiscalías distritales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA del cantón TURRUBARES de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales del cantón TURRUBARES, provincia SAN JOSÉ, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Mediante resolución n.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de los delegados territoriales propietarios ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

Ahora bien, siendo que la agrupación política presentó las certificaciones de resultados de elección de los comités ejecutivos y fiscalías emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y posterior al análisis correspondiente, se determina que el comité ejecutivo y fiscalía designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN TURRUBARES**

DISTRITO SAN PABLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula Nombre

Puesto

107560772	SOLEIDA MORERA AGUERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
117750403	EDSON ARMANDO AGUERO MORERA	SECRETARIO PROPIETARIO
107840824	HANNIA AGUERO GUERRERO	TESORERO PROPIETARIO
117370022	SEBASTIAN OLDEMAR MORALES ARIAS	PRESIDENTE SUPLENTE
106560021	LIGIA JIMENEZ BRENES	SECRETARIO SUPLENTE
604510799	ERNALDO MORA SANDI	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
114880833	JOSE PABLO AGUERO GUERRERO	FISCAL PROPIETARIO

DISTRITO SAN PEDRO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204940079	XINIA VALVERDE CALDERON	PRESIDENTE PROPIETARIO
103780808	RODRIGO CALDERON RIOS	SECRETARIO PROPIETARIO
115490509	LUZ ELENA SALAZAR ARIAS	TESORERO PROPIETARIO
107270695	VICTOR ARIAS NUÑEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
111440281	GABRIELA PEREZ CALDERON	SECRETARIO SUPLENTE
117440763	DANIEL FRANCISCO MORALES ARROYO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108840514	ROLANDO CASTRO GONZALEZ	FISCAL PROPIETARIO

DISTRITO SAN JUAN DE MATA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
115730348	RAFAEL EDUARDO LAURENT ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
110710065	FRANCIA MARIA MOREIRA CHAVARRIA	SECRETARIO PROPIETARIO
604670112	CESAR ANDREY CAMPOS GUERRERO	TESORERO PROPIETARIO
503380685	ANDREA ISABEL HURTADO GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
207980046	JAIRO JESUS VALVERDE FONSECA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
205690487	JUANITA MARIA VASQUEZ HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente el nombramiento de LUISA AMALIA CHAVARRIA TREJOS, cédula de identidad n.º 605090465, como TESORERA SUPLENTE del comité ejecutivo distrital, toda vez que conforme a la información consignada en el Sistema Integrado de Información Civil – Electoral (SINCE), la persona se encuentra fallecida. Para subsanar esta inconsistencia, necesariamente el partido político deberá presentar la certificación del Tribunal de Elecciones Internas en la cual se realice la sustitución correspondiente.

Así las cosas, se encuentra vacante el cargo de tesorera suplente en el distrito de SAN JUAN DE MATA.

DISTRITO SAN LUIS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
117130265	JAIRO BERNABE MENA TREJOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
109380654	VIRGINIA BERROCAL CASTRO	SECRETARIO PROPIETARIO
110830924	WILLIAM JOSE ALVAREZ MENA	TESORERO PROPIETARIO
102700609	VILMA LOPEZ VALENZUELA	PRESIDENTE SUPLENTE
106650045	SERGIO DIAZ MORA	SECRETARIO SUPLENTE
305030183	ALISON BRIYID GODINEZ ROCHA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
900950167	RICARDO PEREZ QUIROS	FISCAL PROPIETARIO

DISTRITO CARARA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105770436	MARIO ALBERTO CHAVARRIA CHAVES	PRESIDENTE PROPIETARIO
113090797	CINTHIA GABRIELA ARIAS DURAN	SECRETARIO PROPIETARIO
204870245	ROGER CALDERON MORA	TESORERO PROPIETARIO
118340704	MARIA FERNANDA SERRANO VEGA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106890312	ALBERTO CHAVARRIA CHAVES	FISCAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar al señor MARCOS SALAZAR PEREZ, cédula de identidad n.º 105050816, ya que fue nombrado como PRESIDENTE y TESORERO SUPLENTE y la doble designación en el comité ejecutivo resulta improcedente. Para subsanar esta inconsistencia, deberá el Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, remitir a esta Administración Electoral, una nueva certificación de resultados en la cual se corrija lo acá indicado y se acredite a las personas que en derecho corresponda. Así las cosas, quedan pendientes de designar los puestos de presidente y tesorero suplente del distrito de CARARA.

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, sea hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de las inconsistencias señaladas en los distritos de SAN JUAN DE MATA y CARARA, ambos del cantón de TURRUBARES, provincia de SAN JOSÉ.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

-

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Ref., No.: Doc. 19206 SIE 20450, 20444, 20445, 20440, **20448-2021**